Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Los Repetidos Requerimtos que paran en esta dha es
crivania, de auerse hecho patente, dho despacho exe
cutoriado, a esse Consejo, lo que no a bastado, para la
efectuazion de su cumplimto y en estos terminos con
el motiuo de la Vltima abenida de el Rio de Segura
por no allarse adiezionada, y corrte como por su Magd
esta mandado, la Azequia, que prinzipia, desde la
presa, por donde toma el agua esta Villa, hasta el mo
liuo arinero, que tiene essa, de cuia obligazon a sido, y
es, su adiezionamiento, se a des compuesto en grado super
latiuo, originandose varios portillos, y por el mismo de
fecto, auerse des compuesto, y estropeado la zitada
presa, pues a costado a este eredamto exorbitan descan
tidades, para su puntual remedio, y aunque este a sido
con toda solizitud, se mantiene la expresada azequia
con la misma inundazon y quebrando impedimto no to
rio, que motiua a que no puedan pasar las aguas, para
el Benefizio, Vso, y Regadio de esta huerta, y su moliuo
arinero, no dudandose, los daños, y perjuizios que de
esta omission se experimenta, asi a este vezindado, diez
mos, y primizias, y Reales aueres, porque en fuerza de
semejante de mora, y tam perjudical, a prezisado pa
ra lo mas prondo, el Vnirse este Consejo en su aiuntamto
y decretado, en vista de lo Relazionado, el que todo
se remitiese a nuestro tribunal de Justizia, para que
mandasemos despachar a Vmdes los despachos con be
nientes, para la obseruanzia de dha executoria